



Cuarenta maravedis.



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.**

El Sr. D. Juan de Dios

El Procurador Sindico qual. de esta Ciudad y Subscribo
en virtud de lo dispuesto por C. E. en la Real Cedula de
dicho dia, ha visto con atencion el despacho del Sr. Comisario
de la Chancilleria de Valladolid y en consecuencia el Sr. D.
Antonio Toro de Campos acompaña con fecha trece de octubre
de octubre ultimo, y por el q. se incluye el auto q. el Sr. Ju-
senior Tribunal ha dictado para que se guarde y cumpla
la orden q. ha insertado del Real y Supremo Consejo de las
Indias de veinte y dos de dicho mes de octubre, por la que se
manda (en virtud de la solicitud q. le ha echo Toro Romera
Vecino y Oficial Amanuense de la Chancilleria de Valladolid
de esta Ciudad, para que se le conceda notario de los Reynos)
se informe por C. E. y por mi a los particulares que con-
tiene, y habiendo tomado para el efecto las noticias condu-
centes, devo manifestar a C. E. en calidad de dho. informe,
que esta Ciudad, y diez y siete Diputaciones del campo de
su jurisdiccion se componen de ochenta y siete mil Vecinos: que
hay en ella diez Escrivanos del mismo, entre los quales
uno se encuentra imposibilitado de actuar por su avan-
zada edad y achaques: tres Notarios de los Reynos, los
que estan empleados con sueldo en el ramo de Reales
Rentas, sin que haya ninguno de esta clase en este
Pueblo ni las referidas Diputaciones para evaguar las
diligencias del juzgado R. ordinario, por lo que concep-
tus que por dho. motivo no sea perjudicial el que se le
concediere la gracia q. el R. C. de Valladolid solicita

